



Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Emérita Obregón de García
Demandado:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicación:	76 001 31 05 019 2023 00051 00

Auto Interlocutorio No.1171

Cali, veintinueve (29) de junio dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de la demanda presentada por **la parte demandante**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Escrito de Demanda.

Tras realizar control de legalidad del escrito de la demanda, encuentra este despacho que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a admitir la presente demanda.

2.2. Otras Disposiciones

Corolario de lo anterior, la parte demandante deberá realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación electrónica o física de la demandada, adjuntando el escrito de demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas a la parte vinculada conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. o bajo los parámetros del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aclarando que una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial

Adicional a ello, se requiere a **Protección S.A.**, para que, con la contestación de la demanda, allegue la carpeta administrativa completa del causante **Luis Carlos García Obregón (q.e.p.d)** identificado en vida con CC. **16.934.352**, y de la demandante, **Emérita Obregón de García** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.716.902 junto con la investigación administrativa que sirvió de fundamento para negar la pensión de sobreviviente.

Por otro lado, se requerirá a los siguientes juzgados a fin de que remitan con destino a este despacho los expedientes digitales que se describen a continuación:

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

1. Al Juzgado 2° Laboral del Circuito de Cali el expediente digital bajo el radicado No. 76001310500220110000500 adelantado por Emérita Obregón García en contra de Buen Futuro Patrimonio Autónomo y la UGPP.
2. Al Juzgado 3° Laboral del Circuito de Cali el expediente digital bajo el radicado No. 76001310500320140014900 adelantado por Emérita Obregón García en contra de Protección.

Por último, se requerirá a la **UGPP** a fin de que remita con destino a este despacho: 1) La carpeta administrativa de **Luis Carlos García Obregón (q.e.p.d)** identificado en vida con CC. **16.934.352**, y de la demandante, **Emérita Obregón de García** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.716.902. 2) Certificación de existencia de pensión a favor de **Emérita Obregón de García**.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Emérita Obregón de García** en contra de **Protección S.A.**

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, a fin de realizar las

gestiones pertinentes para lograr la notificación electrónica o física de la demandada, adjuntando el escrito de demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas a la parte vinculada conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. o bajo los parámetros del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aclarando que una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial

TERCERO: Requerir a Protección S.A., para que, con la contestación de la demanda, allegue la carpeta administrativa completa del causante **Luis Carlos García Obregón (q.e.p.d)** identificado en vida con CC. **16.934.352**, y de la demandante, **Emérita Obregón de García** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.716.902 junto con la investigación administrativa que sirvió de fundamento para negar la pensión de sobreviviente.

CUARTO: Requerir a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP a fin de que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia, remita con destino a este despacho: 1) La carpeta administrativa de **Luis Carlos García Obregón (q.e.p.d)** identificado en vida con CC. **16.934.352**, y de la demandante, **Emérita Obregón de García** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.716.902. 2) Certificación de existencia de pensión a favor de **Emérita Obregón de García**.

QUINTO: Requerir al Juzgado 2° Laboral del Circuito de Cali a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia remita con destino a este despacho el expediente digital bajo el radicado No. 76001310500220110000500 adelantado por Emérita Obregón García en contra de Buen Futuro Patrimonio Autónomo y la UGPP.

SEXTO: Requerir al Juzgado 3° Laboral del Circuito de Cali a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia remita con destino a este despacho el expediente digital bajo el radicado No. 76001310500320140014900 adelantado por Emérita Obregón García en contra de Protección S.A.

SEPTIMO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **Diana Marcela Prieto Saldarriaga**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.094.926.235**, portadora de la tarjeta profesional No. **257.415** del C. S de la J, a fin de actuar en condición de apoderada de la parte demandante.

OCTAVO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



Palacio de Justicia Pedr

día - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocan@cenuoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30/06/2023**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Vinasco', written over a horizontal line.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>